



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago, a 21 de diciembre del año 2016, entre Banc	CO
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben	ı aı
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como	"el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamen	nte
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modific	Cai
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.	
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de ano del ano 2015, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante,	lel se
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta	de
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta o	de
Crédito Stand By Nº 874500403039 , por la suma (de
USD574,999.55 (UNITED STATES DOLLARS FIVE HUNDRED SEVENTY FOUR THOUSAND	
NINE HUNDRED AND NINETY NINE 55/100	
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito pa Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 31 de diciembre del año 2016.	ara
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan continuación:	а
x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 28 de febrero del año 2018. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédi Stand By emitida, hasta el día 31 de enero del año 2018.	el co
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionado Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la monto de l	da de
	<u>).</u>
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	а
	_
	_
	_
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:	
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamen en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a la disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentario	as os,
Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que	el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En	Santiago	, a	<u> 21</u> de _	diciembre	del año _	2016
Client	e: ALLIED PIPELINE TECH	HNOLOGIES	S.A.			
RUT:	76.681.840-4	•				
Domic	ilio: Calle Renca N°2203, I	Renca, Santi	ago			
Apode	rado 1: José Miguel Cab	ezas Reyes				C.l. <u>9.794.796-1</u>
Apode	erado 2: Andrés Eugenio	Rifo Aguado			·	C.l. <u>7.562.641-K</u>
Apode	rado 3:					_ C.I
Apode	rado 1 del Banco: _					C.I
	rado 2 del Banco: _					C.I
acepta él(ellos Crédito mencio	(n) lo convenido en) constituida en el C) Stand By, aceptan	V (Los) Ava este And contrato d do desde correspo	alista(s), exo, el c le Apertu e luego ondiente	Fiador(es) y cual queda c ura de Línea todas y cada	Codeudor(es omprendido de Crédito p a una de las	nco Santander-Chile) Solidario(s), declara(n) quen la garantía personal por la Emisión de Carta de estipulaciones del pagarente todo lo relacionado co
Avall						
C.I. o F Domici	RUT					
4poder	ado 1					C.I
Ahogei	au0 2					C.I
Avai II C.I. ó l	RUT		· -			
	ilio					
Apode	rado 1					C.I
Apode	rado 2	-				C.I
—F	irma 1 Aval I	Firma 2	2 Aval I	Firm	a 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	odificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-	Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval y cualquier modifical que el mismo se Cliente sobre el modifical que el modifical que el mismo se constituirse el modifical que el modifica el m	, fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció refiere como también cualqu do y forma de pagar las oblig		todas pagaré nco y el
Don(ña)		C.I	
Como cónvuge de	aval 1		<u> </u>
Don(ña)		C.I	<u> </u>
Como cónyuge de	el aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	el aval 3		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 4	C.I	_
		O frança Aval 2	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrat por		uscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o Rep	resentante(s) Legal(es):
Don(ña)	, , _ , ,	
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del Cl	liente	
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval I _		
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval I _ Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del aval II _ Don(ña)		
Don(ña)	•	C.I
Don(na)		U.I.
Todos en representación del aval III		0.1
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		O.I
Todos en representación del aval iv		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña) Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En, a	ude	del año
	NOTARIO	